

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO

CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UNA ZONA RESIDENCIAL
EN DIPUTACIÓN DE ALMENDRICOS

En la ciudad de Lorca a 22 de marzo de 2006

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **DON MIGUEL NAVARRO MOLINA**, facultado para este acto según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de día 31 de octubre 2005

Y de otra, D. _____ y D. _____ con
DD.NN.II. nº _____ y _____, respectivamente en representación de la
Mercantil "**COMERCIAL RYSZARD S.L.**", con nº B83859934, D.
con D.N.I. nº _____ en representación de la Mercantil **S.A.T. nº 6.091**
denominada "Los Llanos La Campana", con nº F-30-090773, D^a _____
y D. _____ DD.NN.II. nº _____ y
respectivamente en su propio nombre (EN ADELANTE LOS PROMOTORES)

Las partes intervinientes en el presente Acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente Convenio con arreglo a los siguientes y particulares

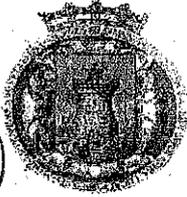
ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las titularidades de los PROMOTORES del Convenio son las siguientes, según plano adjunto como ANEXO nº 1:

TITULAR: COMERCIAL RYSZARD.S.L

Nº finca registral: 39.118 **Tomo:** 2076 **Folio:** 51 **Inscripción:** 5^a

RUSTICA: Hacienda, radicante en término municipal de Lorca, paraje de Almendricos cuya descripción es la siguiente: Resto que tiene de cabida, después de haberse realizado una segregación, CINCUENTA Y SEIS hectáreas, CINCUENTA Y CUATRO áreas y SETENTA Y TRES centiáreas y VEINTINUEVE decímetros cuadrados de la siguiente: Trozo de tierra seco, radicante en la diputación de Almendricos, de este término de cabida CINCUENTA Y NUEVE hectáreas, NUEVE áreas y SESENTA Y TRES centiáreas y VEINTINUEVE decímetros cuadrados, lindado: Norte, José Zurano Jerez, Antonio Jerez Jerez y Juan García Martínez, Juan García Ortega y Gabriel Martínez Navarro, y Poniente Antonio Jerez Jerez, Cristóbal Aznar Ortega y Antonio y Juan García Martínez. Se encuentra atravesada de Norte a Sur por un camino.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

TITULAR: DÑA. MARIA DE LOS REMEDIOS PIERNAS ORTUÑO

Nº finca registral: 20.463 **Tomo:** 1269 **Libro:** 1113 **Folio:** 232 vtº

RUSTICA: Hacienda, radicante en la diputación de Almendricos, del término municipal de Lorca, sitio del Baldío, compuesta de la parte de la casa-cortijo número 53, que ocupa una extensión superficial de ciento cinco metros cuadrados, parte de aljibe y del horno de cocer pan y toda la era, cuarenta y nueve fanegas y cinco celemines de tierra secano, marco de ocho mil varas, equivalentes a veintisiete hectáreas, sesenta y dos áreas y treinta y cuatro centiáreas y siete tahulas de tierra también secano, puestas de palas, marco de mil seiscientas varas, equivalentes a setenta y ocho áreas, veinticinco centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados, lindado: por Levante, camino de Lorca al Parador; Norte Don Juan García Morillas; Poniente, Francisco Jerez Ruiz y Don Juan Sánchez Rebollo; y Mediodía, María Jerez Sánchez.

TITULAR: SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NUMERO 6.091 LOS LLANOS LA CAMPANA.

Nº finca registral: 25.263 **Tomo:** 1458 **Folio:** 108 **Inscripción:** 2ª

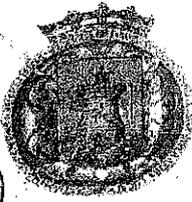
RUSTICA: Trozo de tierra de secano, en su mayoría parte de eriales con algunos árboles, situado en el paraje "Del Baldía", Diputación de Almendricos, Lorca, que está atravesado por la vía férrea. Tiene una Cabida de dos fanegas y diez celemines de marco de ocho mil varas cuadradas, equivalentes a una hectárea, cincuenta y ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, Juan Carrillo Gallardo y más de esta precedencia adquirida por doña Caridad López López; Sur, Francisco Díaz Silvente, Este, otras tierras de esta procedencia adquiridas por Doña Caridad López López; y Oeste, don Fernando Navarro Flores.

TITULAR: SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NUMERO 6.091
LOS LLANOS LA CAMPANA.

Nº finca registral: 25.264 **tomo:** 1458 **Libro:** 1281 de sección 3ª **Folio:** 110
Inscripción: 2ª

RUSTICA: Trozo de tierra laborable que tiene algunos árboles, situado en el paraje "Del Baldía" Diputación de Almendricos, Lorca, de una fanega y siete celemines de marco de ocho mil varas cuadradas, equivalentes a ochenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Norte y Este, mas de este caudal de don Alfonso López López; Sur, ídem. De doña Ana López López; y Oeste, el mismo lindero indicado para el Sur y además vía férrea.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**



TITULAR: SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NUMERO 6.091 LOS LLANOS DE CAMPANA.

Nº finca registral: 40.390 **Tomo:** 2.145 **Libro:** 1798 **Folio:** 201 **Inscripción:** 2ª

RUSTICA: En la diputación de Almendricos, término de Lorca, sitio del Baldío, trozo de tierra secano, de cabida cinco fanegas y seis celemines, del marco de ocho mil varas; igual a tres hectáreas y ocho áreas, lindando, Norte, finca que se va a adjudicar a Doña Ana Martínez Oliver; Este; camino; Sur, Ángela Díaz Jerez; y Oeste herederos de Fernando Flores.

TITULAR: SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NUMERO 6.091 LOS LLANOS LA CAMPANA

Nº finca registral: 40.391 **Tomo:** 2145 **Libro:** 1798 **Folio:** 202

Inscripción: 2ª

RUSTICA: En la Diputación de Almendricos, término de Lorca, sitio del Baldío, trozo de tierra de secano, de cabida siete fanegas, del marco de ocho mil varas, igual a tres hectáreas y noventa y dos áreas, que linda, Norte, finca que se va a adjudicar a Doña Dolores Martínez Oliver; y Oeste, Herederos de Francisco Jerez Díaz.

TITULAR: SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NÚMERO 6.091 LOS LLANOS DE CAMPANA.

Nº finca registral: 40.389 **Tomo:** 2145 **Libro:** 1798 **Folio:** 200 **Inscripción:** 2ª

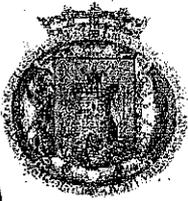
RUSTICA: En la Diputación de Almendricos, término de Lorca, sitio del Baldío, un trozo de tierra secano, atravesado por la línea de ferrocarril, de cabida doce fanegas y seis celemines, del marco de ocho mil varas, igual a siete hectáreas, que linda: Norte, fincas que se van a adjudicar a Don Antonio, Doña María y Doña Carmen Martínez Oliver; Sur, herederos de Fernando Flores y otro; y Oeste, herederos de Francisco Jerez Díaz.

TITULAR: SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NUMERO 6.091 LOS LLANOS LA CAMPANA.

Nº finca registral: 40.388 **Tomo:** 2145 **Libro:** 1798 **Folio:** 199

Inscripción: 2ª

RUSTICA: En la Diputación de Almendricos, término de Lorca, sitio del Baldío, un trozo de tierra secano, atravesado por la línea de ferrocarril, de cabida doce fanegas y seis celemines, del marco ocho mil varas, igual a siete hectáreas, que linda: Norte, Don Miguel Martínez Ruiz y Don Antonio Martínez Oliver, Este, fincas que se van a adjudicar a Don Antonio y Doña Ana Martínez Oliver; Sur, fincas que se van a adjudicar Doña Ana y Doña Dolores Martínez Oliver; y Oeste, herederos de Francisco Jerez Díaz.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

TITULAR: SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NÚMERO 6.091 LOS LLANOS DE CAMPANA.

Nº finca registral: 11.914 **Tomo:** 2320 **Libro:** 1793 **Folio:** 37
Inscripción: 2ª

RUSTICA: En el término municipal de Lorca, Diputación de ALMENDRICOS, un trozo de tierra de cabida CUATRO HECTÁREAS, NOVENTA Y DOS ÁREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (49.234,50 metros cuadrados), de los cuales TRES HECTÁREAS, OCHENTA Y CUATRO ÁREAS, SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (38.468,50 metros cuadrados), se encuentra en el lado Norte de la vía férrea Lorca-Águilas, y el resto, o sea, UNA HECTÁREA, SIETE ÁREAS Y SESENTA Y SEIS CENTIÁREAS (10.766,00 metros cuadrados en el Sur de la referida línea férrea. Linda: NOR-OESTE, María Aznar; SUR.OESTE, María Remedios Piernas Ortuño; NOR-ESTE, resto de finca matriz de donde de segrega, propiedad de la mercantil "LOS LLANOS DE LA CAMPANA,S.L" y SUR-OESTE, María Remedios Piernas Ortuño. Dicha Finca se encuentra atravesada por la vía férrea de Lorca-Águilas de NOR-ESTE a NOR-OESTE.

TITULAR: SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NÚMERO 6.091 LOS LLANOS DE CAMPANA

Nº finca registral: 15.681 **Tomo:** 77 **Folio:** 91 vto **Inscripción:** 71ª

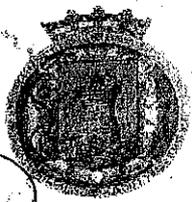
RUSTICA: En el término municipal de Lorca, diputación de Almendricos, dos quintas partes de un aljibe indivisas, construido inmediato a la casa que existe en un trozo de diecisiete fanegas, seis celemines, sito en el Paraje de Redón, cuyo trozo linda: NORTE y OESTE: con Don Ginés Carrillo; ESTE y SUR, caudal de que procede.

TITULAR: SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NUMERO 6.091 LOS LLANOS DE CAMPANA.

Nº finca registral: 20.587 **Tomo:** 1264 **Libro:** 1108 **Folio:** 69 vuelto
Inscripción. 7ª

RUSTICA: Una Hacienda radicante en la Diputación de Almendricos, del Término municipal de Lorca, con casa cortijo, tres dozavas partes de un pozo de agua viva, parte de la boquera de aguas turbias de la Sierra de En medio, árboles y tierras de secano, de cabida quince hectáreas y ochenta y cinco áreas, equivalentes a veintiocho fanegas, cuatro celemines y veinticuatro céntimos marco de ocho mil varas cuadradas la fanega; lindando: por Levante, tierras de Don Juan García Morillas y de Pedro Martínez García, Norte, las de éste último; Poniente las de Don Juan Arcas Fernández y Mediodía, las del nombrado Don Juan García Morillas.

TITULAR: INOCENCIO PIERNAS ORTUÑO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

**Nº finca registral: 39.982 Tomo: 2125 Libro: 1778 de sección 3ª Folio: 21
Inscripción: 1**

RUSTICA: Trance de tierra, en la diputación de Almendricos, término municipal de Lorca, con tierras de las siguientes clases: siete hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa centiáreas y veinte decímetros cuadrados, de tierra de labor de tercera clase; y siete hectáreas, treinta y siete áreas, veintiséis centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, de tierra de pastos, montuosa; en total **CATORCE HECTÁREAS, NOVENTA CUATRO ÁREAS Y DIECISIETE CINTIÁREAS**, lindando: Norte, Cumbre de los Cabezos de los Engarbes y Don Fernando Méndez Urrea, hoy Don Antonio Jerez; Sur, el aquí comprador Don Inocencio Piernas Ortuño, camino por medio, que lo separa del resto de la matriz de donde se segrega; Este, Doña Dolores Martínez; hoy el comprador Sr. Piernas Ortuño; y Oeste, herederos de Diego Jerez Guillén, hoy Don Juan Carriles.

TITULAR: SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NÚMERO 6.091 LOS LLANOS LA CAMPANA.

RUSTICA: Hacienda, con casa-cortijo, número cuarenta y nueve, palas, horno, era y tierras de secano, situada en el partido o Diputación de Almendricos, término de Lorca, es de ciento cuarenta y siete fanegas, cinco celemines y sesenta y cinco céntimos de otro, marco de ocho mil varas cuadradas, equivalentes a ochenta y dos hectáreas, cuarenta y tres áreas y noventa y ocho centiáreas, lindando, Levante tierras de Don Juan Pérez; Norte, herederos de Antonio José Romero y el monte; Poniente, Diego Jerez y Mediodía, Lucas Martínez.

TITULAR: D. INOCENCIO PIERNAS ORTUÑO

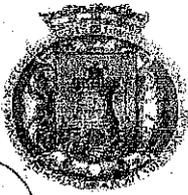
**Nº finca registral: 28.010 Tomo: 1589 Libro: 1380 Folio: 198
Inscripción: 4ª**

RUSTICA: Un trozo de tierra secano, en la diputación de Almendricos, del término de Lorca, de de cabida **DIECISEIS HECTÁREAS, VEINTIUNA ÁREAS, SIETE CENTIÁREAS Y DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS**, equivalentes a veintinueve fanegas, del marco ocho mil varas. Linda: Norte, resto de la matriz de donde ésta se segregó, de Don Jerónimo Martínez Pérez, camino del Cumbre por medio; Este, tierras de los hermanos Méndez Urrea; Sur, vía férrea, que la separa del resto de la matriz de donde se segregó; y Oeste, Don Joaquín López González.

TITULAR: D. INOCENCIO PIERNAS ORTUÑO.

Nº finca registral: 26.772 Tomo: 1531 Libro: 1338 Folio: 150 Inscripción: 6ª

RUSTICA: Un trozo de tierra secano, montuoso, erial e inculto, en la diputación de Almendricos del término de Lorca, sitio conocido por "Casa Redón", de cabida **DIECIOCHO HECTÁREAS, SETENTA Y OCHO ÁREAS, TREINTA Y OCHO CENTIÁREAS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS**, equivalentes a treinta y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO

tres fanegas, siete celemines y veintitrés céntimos de otro. Linda: LEVANTE, camino de Sierra; NORTE Y PONIENTE, Dolores Jerez Guevara y MEDIODIA, Jerónimo Martínez Pérez.

TITULAR: D. INOCENCIO PIERNAS ORTUÑO.

Nº finca registral: 26.773 **Tomo:** 1531 **Libro:** 1338 **Folio:** 152 **Inscripción:** 6ª

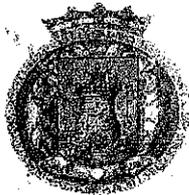
RUSTICA: Y un trozo de tierra de secano, laborable, en la diputación de Almendricos, del término de Lorca, sitio conocido por "Casa Redón" de cabida DIECISIETE HECTÁREAS, SESENTA Y CUATRO ÁREAS, equivalentes a treinta y una fanegas, seis celemines y sesenta y ocho céntimos de otro, del marco de ocho mil varas. Linda: NORTE, Andrés Guerrero García; PONIENTE, Camino de la Sierra; LEVANTE, la vía férrea y MEDIODÍA, Jerónimo Martínez Pérez.

SEGUNDO: Que por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se considera de interés municipal el establecimiento de una zona Residencial, Deportiva y de Servicios en los terrenos descritos, que permita el desarrollo Turístico y urbanístico de la zona dentro de la política Municipal de potenciación de la acción urbanística y el turismo en las pedanías lorquinas.

TERCERO: Considerando que el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico, que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, la Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico, ni a los principios de buena administración, y deberá cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación básica a favor de aquella.

CUARTO: En ningún caso el compromiso adquirido por el Excmo. Ayuntamiento podrá condicionar, limitar o constreñir de modo alguno las legítimas facultades de planeamiento que a esta Administración corresponden por virtud de la legislación urbanística y la propia del Régimen Local, ni su contenido discrecional modulado por la consecución del interés general y público a que está subordinada toda actuación administrativa, todo ello de conformidad con la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la región de Murcia y disposiciones complementarias y concordantes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

En consecuencia, las partes han acordado libremente celebrar el presente **CONVENIO URBANÍSTICO**, el cual llevan a efecto en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Excmo. Ayuntamiento de Lorca se compromete a asignar a los terrenos anteriormente descritos en el antecedente primero, grafiados en el plano adjunto como ANEXO nº 1 al presente convenio, con los Sistemas Generales que serán las zonas protegidas existentes en la finca, mediante la tramitación de la oportuna MODIFICACIÓN DEL P.G.M.O. de LORCA, las siguientes condiciones urbanísticas:

Clasificación: SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

Aprovechamiento urbanístico:

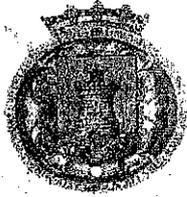
- Coeficiente de edificabilidad: 0.14 m²/m².
- Densidad de viviendas: 14-18 viv./Hectárea

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca igualmente se compromete a tramitar, una vez aprobada definitivamente la modificación del PGMO de Lorca indicada, la sectorización de los terrenos para que adquieran la condición de suelo urbanizable sectorizado mediante el procedimiento establecido en la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Todo lo anterior sin perjuicio de las cesiones y demás obligaciones que correspondan según los artículos 78 y SS de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, para el suelo urbanizable.

SEGUNDA: Como compensación y participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística municipal desarrollada en orden al cambio de clasificación y calificación de los terrenos antes descritos, los promotores se obligan a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Lorca en efectivo metálico la cantidad de **3.705.239 €** de la siguiente forma:

- La cantidad de **1.482.095,6 €** será entregada en el momento en que se produzca la firma entre el Ayuntamiento de Lorca y los aquí comparecientes del Convenio propuesto.
- La cantidad de **1.111.571,7 €** en el momento en que se produzca la Aprobación definitiva de la Modificación del P.G.M.O. de Lorca en la que se recoja la clasificación y calificación de la superficie establecida en el antecedente primero.



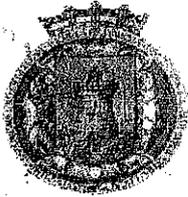
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO

- La cantidad de **1.111.571,7 €** en el momento en que sea emitida por el Ayuntamiento la Cedula de Urbanización necesaria para la sectorización de los indicados terrenos.

El incumplimiento por parte de los promotores de sus obligaciones en orden al cumplimiento de alguno de los plazos pactados habilita al Ayuntamiento para exigir su abono.

TERCERA: Los promotores se comprometen:

- 1.- Presentar al Ayuntamiento para su tramitación, el proyecto técnico de Modificación del PGMO de Lorca que contenga la delimitación que a tal efecto se indique por la Gerencia de Urbanismo en el plazo de 3 meses desde la firma del Presente convenio y una vez aprobada definitivamente la modificación deberán solicitar la emisión de la Cedula de Urbanización en idéntico plazo, presentando a tal efecto la documentación necesaria.
- 2.- Presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente de la CARM el proyecto de Evaluación de Impacto Ambiental en el plazo de 3 meses desde la firma del Presente convenio.
- 3.- El Promotor teniendo conocimiento de la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que establece que cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas, y teniendo, asimismo, conocimiento de que el Ayuntamiento de Lorca está realizando las gestiones necesarias para que en el futuro, los desarrollos urbanísticos, como el presente, puedan contar con los caudales de agua necesarios para su ejecución, el promotor se compromete a colaborar con aquél en lo necesario para la obtención de los mismos, pudiendo obtenerse de esta forma, el informe favorable a que se refiere la Ley de Aguas, quedando por tanto el presente Convenio condicionado "ex lege", en cuanto a su ejecución material, a la definitiva obtención de dichos recursos e informe preceptivo, pudiendo, no obstante, a través de este convenio procederse al inicio y tramitación de las figuras de planeamiento y gestión necesarias para el desarrollo de la zona Residencial, consiguiéndose de esta manera, simultanear la tramitación del convenio con lo necesario para la obtención de los mencionados recursos e informe favorable.
- 4.- colaborar con el Ayuntamiento o con la empresa creada a tal fin, en la dotación al sector de los Servicios urbanísticos necesarios para el desarrollo del mismo mediante las formulas de colaboración que en su momento se aprueben.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

CUARTA: El Ayuntamiento de Lorca se compromete igualmente a, una vez aprobada definitivamente la Modificación del P.G.M.O de Lorca pactada en el presente convenio, y presentados por PROMOTORES los preceptivos proyectos de desarrollo del planeamiento y de obras para la obtención de las correspondientes licencias, a tramitar con la mayor diligencia y celeridad dichas licencias al objeto de que LOS PROMOTORES puedan proceder a la construcción de la zona Residencial.

QUINTA: Serán causas de resolución del pleno derecho del presente contrato, las siguientes:

a) El transcurso de más de 3 años, a contar desde la fecha de celebración del presente Convenio sin que se hubiere aprobado definitivamente la Modificación del P.G.M.O de Lorca prevista en el presente convenio, previa denuncia formalizada por escrito por parte de los promotores manifestando su intención de resolver el contrato.

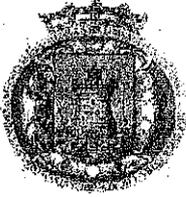
b) La eficacia del presente Convenio quedará supeditada, en todo caso, a la aprobación definitiva de la Modificación del P.G.M.O de Lorca a través del procedimiento legal que le sea de aplicación.

Para el caso de su no aprobación definitiva con las condiciones expresadas para los terrenos objeto del presente convenio por parte de la Comunidad Autónoma, el Excmo. Ayuntamiento no vendrá obligado a abonar cantidad alguna en concepto de indemnización, salvo la devolución de las cantidades abonadas por LOS PROMOTORES.

c) El mutuo acuerdo de ambas partes formalizado por escrito.

d) En caso de que se produzca la aprobación definitiva de la Modificación del P.G.M.O de Lorca, en condiciones sustancialmente distintas para los terrenos objeto del presente Convenio que las establecidas en el mismo, de manera que LOS PROMOTORES no pudiera llevar a cabo la implantación pretendida, previa denuncia formalizada por escrito por parte de los promotores manifestando su intención de resolver el contrato.

SEXTA: La eficacia del presente Convenio queda condicionada a la aprobación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la Modificación del P.G.M.O de Lorca prevista en el presente convenio que afecta a los citados terrenos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Urbanístico, por ambas partes, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fechas al principio indicadas, ante mi, el Secretario de todo lo cual doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo: Miguel Navarro Molina

POR EL PROMOTOR

**Fdo: Francisco Alfonso Abellaneda Martínez
Fdo: José Luis Abellaneda Martínez
Fdo: Alfonso García Gabarrón
Fdo: María de Los Remedios y
Fdo: D. Inocencio Piernas Ortuño**

**ANTE MI,
EL SECRETARIO
P.D. (Resol 5-05-00)**

Fdo: Pedro José Martínez Marín

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente convenio fue aprobado por el Consejo de la Gerencia municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005 y por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión del día 31 de octubre de 2005.

**EL SECRETARIO
P.D. (Resol 5-05-00)**

Fdo: Pedro José Martínez Marín

